



# Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL  
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MIÉRCOLES 15 DE ABRIL  
DE 2020**

**GUADALAJARA, JALISCO  
TOMO CCCXCVII**





# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.  
Trisemanal:  
martes, jueves y sábados.  
Franqueo pagado.  
Publicación periódica.  
Permiso número: 0080921.  
Características: 117252816.  
Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)



**Jalisco**  
GOBIERNO DEL ESTADO

**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría General de Gobierno.**

DIELAG ACU 023/2020  
DIRECCIÓN DE ESTUDIOS  
LEGISLATIVOS Y ACUERDOS  
GUBERNAMENTALES

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL Y SE ESTABLECEN BASES PARA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DEL PODER EJECUTIVO, GOBIERNOS MUNICIPALES Y LOS PRESTADORES DE SERVICIOS PÚBLICOS O PRIVADOS CORRESPONDIENTES, PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE CADÁVERES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS POR SARS-COV-2 (COVID-19) EN EL ESTADO DE JALISCO.**

**Guadalajara, Jalisco, a 15 de abril de 2020.**

**Enrique Alfaro Ramírez**, Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4º párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4º fracción IV, 134 fracción II y XIV, 139 fracción VI, 346, 347, 348, 349, 350 de la Ley General de Salud; 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XX, XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3 párrafo 1 fracción I, 4 párrafo 1 fracción I, II, IV y X, 7 párrafo 1 fracción X, 11 párrafos 1 y 2 fracción II, 14, 15, 16 fracciones I, II y XIV, 59, 60 párrafo 1 fracción III y 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y 1º párrafo 1 fracción I, 4º párrafo 1 fracciones I y II, 140, 143, 145, 146, 148, 149, 150, 153, 155, 278, 280, 281 fracción I, 292, 297 fracción I, inciso a), 312 y 348 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco; y con base en los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

- I. Los artículos 36 y 50 fracción XX de la Constitución Política del Estado de Jalisco establecen que el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un ciudadano que se denomina Gobernador del Estado, y cuenta con la facultad de expedir decretos de carácter administrativo para la eficaz prestación de los servicios públicos.
- II. El artículo 46 de la propia Constitución Política del Estado de Jalisco señala que todas las disposiciones que el Gobernador emita deberán estar refrendadas por el secretario de despacho a que el asunto corresponda.

- III. Los artículos 59, 60 párrafo 1 fracción III y 63 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establecen la atribución del Gobernador de crear Comisiones Interinstitucionales, que son órganos auxiliares de la Administración Pública Centralizada, de carácter permanente o temporal, integradas por representantes de las dependencias, entidades, otras autoridades federales, estatales o municipales, entidades de interés público, organismos no gubernamentales, organizaciones gremiales, organizaciones de profesionistas, instituciones académicas y sociedad en general, involucrados en un asunto, cuya atención requiere la participación coordinada de los sectores público, social, académico y privado; las cuales tienen por objeto diseñar, aprobar y coordinar la ejecución, control y evaluación de políticas públicas necesarias para la atención de asuntos de interés público o social, en la materia de su competencia.
- IV. Que los artículos 4 fracción IV, 134 fracción II y 139 fracción VI de la Ley General de Salud, entre otras cosas, faculta a los gobiernos de las entidades federativas en sus respectivos ámbitos de competencia, para realizar actividades de vigilancia epidemiológica para la prevención y control de enfermedades transmisibles, entre las que se encuentran las infecciones agudas del aparato respiratorio.
- V. La pandemia provocada por el coronavirus SARS-CoV-2 (COVID-19) constituye un suceso sin precedentes a nivel mundial y de gran riesgo para la población, lo cual nos señala que las medidas de prevención y contención en el ámbito de salubridad local deben ser implementadas de forma oportuna. Por ello, a través del Acuerdo DIELAG ACU 013/2020, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 16 de marzo de 2020, se emitieron medidas para prevenir, contener, diagnosticar y atender la pandemia de COVID-19 y, entre otras cosas, se instruyó al Secretario de Salud del Estado para que dicte los criterios y lineamientos técnicos necesarios para tal fin.
- VI. Con fecha 7 de abril de 2020 se publicó en dicho medio de difusión oficial el Acuerdo del Secretario de Salud del Estado de Jalisco, mediante el cual se emitieron los “LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN PARA EL MANEJO, TRASLADO Y DESTINO FINAL DE CADÁVERES CONFIRMADOS O SOSPECHOSOS POR COVID-19 EN EL ESTADO DE JALISCO”, con la finalidad de establecer las medidas sanitarias que deberán seguir las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud, las autoridades de ciencias forenses, los servicios funerarios y cementerios frente al manejo seguro, traslado y destino final de cadáveres debido a la infección por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), con el fin de disminuir el riesgo de transmisión.
- VII. Con base en lo anterior, el Ejecutivo del estado estima necesario integrar una comisión interinstitucional, conformada por diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, que sea la encargada

de coordinar las acciones de las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los 125 gobiernos municipales, los prestadores públicos y privados de servicios hospitalarios, funerarios, de inhumación, cremación y demás análogos, para el manejo, traslado y destino final de cadáveres cuya causa de deceso, confirmada o sospechosa, sea SARS-CoV-2 (COVID-19) en el estado de Jalisco.

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, tengo a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se crea la Comisión Interinstitucional encargada de coordinar las acciones de las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los 125 gobiernos municipales, los prestadores públicos y privados de servicios hospitalarios, funerarios, de inhumación, cremación y demás análogos, para el manejo, traslado y destino final de cadáveres cuya causa de deceso, confirmada o sospechosa, sea SARS-CoV-2 (COVID-19) en el estado de Jalisco.

**SEGUNDO.** La Comisión Interinstitucional estará conformada por las y los titulares o quienes éstos designen, de las siguientes dependencias y entidades:

- I. Secretaría de Salud, quien la presidirá;
- II. Secretaría General de Gobierno;
- III. Jefatura de Gabinete;
- IV. Fiscalía Estatal;
- V. Secretaría de Seguridad;
- VI. Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado;
- VII. Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- VIII. Secretaría de la Hacienda Pública;
- IX. Secretaría de Administración;
- X. Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, quien fungirá como Secretaría Técnica; y
- XI. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**TERCERO.** El Secretario de Salud, en su carácter de Presidente de la Comisión Interinstitucional, organizará y articulará a las diversas dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, los 125 gobiernos municipales, los prestadores públicos y privados de servicios hospitalarios, funerarios, de inhumación, cremación y demás análogos, para llevar a cabo las acciones encaminadas a dar un trato digno, ágil y salubre, a los cadáveres cuya causa de deceso, confirmada o sospechosa, sea SARS-CoV-2 (COVID-19) en el estado de Jalisco, durante su manejo, traslado y destino final.

# EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Para tales efectos, el Secretario de Salud tendrá las más amplias facultades y atribuciones para dictar las medidas que estime necesarias, así como auxiliarse de las y los servidores públicos que le sean comisionados para tales fines. Asimismo, podrá emitir los lineamientos y protocolos que considere convenientes conforme lo exija el desarrollo del fenómeno epidemiológico en cuestión.

**CUARTO.** El Secretario de Salud mantendrá la comunicación con las y los presidentes de los 125 municipios del estado, así como las instituciones hospitalarias públicas y privadas con presencia en Jalisco, quienes deberán designar a más tardar al día 17 de abril del año en curso, a una persona que será el vínculo formal para el cumplimiento de las acciones objeto de este acuerdo.

Para tales efectos, la Secretaría General de Gobierno coadyuvará con la Secretaría de Salud para establecer mecanismos de comunicación con los 125 gobiernos municipales del estado.

## TRANSITORIO

**Único.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*".

Así lo resolvió el ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, ante los ciudadanos Secretario General de Gobierno, Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social y Secretario de Salud, quienes lo refrendan.

**ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ**

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco  
(RÚBRICA)

**JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA**

Secretario General de Gobierno  
(RÚBRICA)

**ANNA BÁRBARA CASILLAS GARCÍA**

Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social  
(RÚBRICA)

**FERNANDO PETERSEN ARANGUREN**

Secretario de Salud  
(RÚBRICA)



# EL ESTADO DE JALISCO

## PERIÓDICO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

#### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

#### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

#### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

### PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

#### Venta

- |                     |          |
|---------------------|----------|
| 1. Número del día   | \$26.00  |
| 2. Número atrasado  | \$38.00  |
| 3. Edición especial | \$100.00 |

#### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$8.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,350.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$347.00   |
| 4. Fracción 1/2 página en letra normal   | \$900.00   |

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2020**  
**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.**

#### **A t e n t a m e n t e** **Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

#### **Punto de Venta y Contratación**

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476  
[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



Secretaría  
General de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

# S U M A R I O

MIÉRCOLES 15 DE ABRIL DE 2020  
NÚMERO 37 BIS. EDICIÓN ESPECIAL  
TOMO CCCXCVII

**ACUERDO** DIELAG ACU 023/2020 mediante el cual se crea la Comisión Interinstitucional y se establecen bases para la coordinación de acciones de Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, Gobiernos Municipales y los prestadores de servicios públicos o privados correspondientes, para el manejo, traslado y destino final de cadáveres confirmados o sospechosos por SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Jalisco. **Pág. 3**



Secretaría General  
de Gobierno  
GOBIERNO DE JALISCO

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)